



# Roldán

## Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
@cm@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

### ORDENANZA N° 652/10

#### VISTOS:

La sanción de la Ordenanza N° 552/08 por la cual se solicitaba los Fondos de la Ley Provincial N° 12.385 modificada por sus similares N° 12.744 con su Decreto Reglamentario N° 1123/08 para la realización del Mejoramiento de Infraestructura Vial Urbana. Reparación de Losas de Pavimento Rígido.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances de esta Ley.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha evaluado nuevamente las Obras y Servicios Públicos a realizar a fin de dar respuesta a las necesidades de los habitantes de la localidad, estableciendo un orden de prioridad distinto el que se expresara oportunamente.

Que en virtud de lo antes mencionado, el Departamento Ejecutivo considera oportuno realizar un cambio en el destino de los fondos solicitados para aplicarlos a la adquisición de Equipamientos y Rodados.

Que el crecimiento demográfico, acompañado por el desarrollo de los Emprendimientos Urbanísticos del Distrito, demandará importantes tareas de mantenimiento mediante la utilización del equipamiento adecuado.

Que resulta imprescindible la incorporación de equipos que conformen un Parque Automotor acorde a las necesidades antes mencionadas y permitan desarrollar las distintas tareas para una mejor calidad de vida de la Población.

Que la incorporación de Equipos se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por el Fondo.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 640/10.-



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -  
e.lopez@roldan.gov.ar

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 552/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y a su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el aporte de los fondos no reintegrables, correspondientes al año 2.008 para la Adquisición de una pala con retroexcavadora para el Municipio bajo el rubro Equipamientos y Rodados.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 29 de Abril de 2.010.-*